

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2649-2018

CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL 2018

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR.2018.137 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-128-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1976-2018, artículo III, inciso 13) celebrada el 26 de febrero del 2018, en relación con el recurso de revocatoria, apelación en subsidio y agotamiento de la vía administrativa, planteado por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 1975-2018, artículo III, inciso 1) del 19 de febrero del 2018, referente a su solicitud de participación en el Programa de Alta Gerencia para Recursos Humanos, promovido por el INCAE Business School.**
- 2. El oficio O.J.2018-110 del 14 de marzo del 2018 (REF. CU-184-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el criterio legal referente al recurso de apelación interpuesto por la servidora Rosa María Vindas, en contra del acuerdo tomado por el CONRE, en sesión 1975-2018, artículo III, inciso 1) del 19 de febrero del 2018.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2018-110 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Declarar sin lugar el recurso de apelación planteado por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 1975-2018, artículo III, inciso 1) del 19 de febrero del 2018.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio R-616-2017 del 4 de julio del 2017 (REF. CU-405-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el expediente que contiene denuncia interpuesta, con el fin de que se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal y siguientes, y averiguar la verdad real de los hechos.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2604-2017, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de julio del 2017, en el que se remite a la Oficina Jurídica el caso, con el fin de que realice la investigación preliminar y presente un dictamen a este Consejo.**
3. **El oficio O.J. 2017-366 del 06 de setiembre del 2017 (REF. CU-586-2017), suscrito por Elizabeth Baquero Baquero y Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesores legales de la Oficina Jurídica, en el que, en calidad de Órgano Director del Procedimiento e Investigación (Fase Preliminar) del expediente administrativo No. 012-2017, en el que presenta el informe de la investigación preliminar, derivada del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2604-2017, Art. III, inciso 1) del 13 de julio del 2017.**
4. **El Consejo Universitario, mediante acuerdo tomado en sesión 2615-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 07 de setiembre del 2017, acoge la recomendación del Órgano Director de la investigación preliminar y acuerda iniciar el procedimiento administrativo de la denuncia interpuesta mediante el expediente administrativo 012-2017, con el fin de verificar la verdad real de los hechos, y solicita a la Oficina Jurídica que proceda a integrar el órgano director del debido proceso, para cumplir con lo indicado en el artículo 124 y siguientes del Estatuto de Personal.**
5. **El oficio O.J.2018-107 del 14 de marzo del 2018 (REF. CU-182-2018), suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero y Juan Pablo Alcázar Villalobos, miembros del Órgano Director del Proceso, en el que remiten el Informe Final del Proceso Disciplinario, según expediente No. 012-2017.**
6. **Del hecho probado por el Órgano Director del Proceso, se puede concluir que la parte denunciada incurre en una falta a los deberes de los funcionarios, contemplada en el artículo 34, inciso f) del Estatuto de Personal, que establece lo siguiente:**

“Guardar a sus compañeros de trabajo la consideración y el respeto debidos, sin perjuicio de la obligación de denunciar todo comportamiento indecoroso, irrespetuoso, deshonesto, que estos muestren en el ejercicio de sus funciones

7. El artículo 111, inciso h) del Estatuto de Personal, referente a la “Amonestación Escrita, indica lo siguiente:

“Perder hacia sus compañeros de trabajo, la consideración y el respeto debidos, sin perjuicio de la obligación de denunciar todo comportamiento indecoroso, irrespetuoso, deshonesto, que estos muestren en el ejercicio de sus funciones.”

SE ACUERDA:

- 1. Imponer una amonestación escrita a la persona denunciada, tomando en consideración el hecho probado por el Órgano Director del Proceso en el proceso disciplinario, según el expediente administrativo No. 012-2017 (oficio O.J.2018-107).**
- 2. Recordar a la persona denunciada que, de conformidad con lo que establece el artículo 34, inciso f) del Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), es deber de los funcionarios: “Guardar a sus compañeros de trabajo la consideración y el respeto debidos, sin perjuicio de la obligación de denunciar todo comportamiento indecoroso, irrespetuoso, deshonesto, que estos muestren en el ejercicio de sus funciones”. Por lo que se le solicita dirigirse a los demás compañeros de trabajo, en forma respetuosa.**
- 3. Comunicar este acuerdo a la vicerrectora Ejecutiva, superior inmediata de la persona denunciada, para que, de conformidad con lo que establece el artículo 110 del Estatuto de Personal, proceda con la aplicación de la sanción impuesta en el punto No. 1 de este acuerdo, y sea incorporada en su expediente personal.**
- 4. Notificar este acuerdo a la persona denunciada.**
- 5. Informar esta resolución a la persona denunciante.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 632-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 27 de febrero del 2018 (CU.CPDA-2018-016), referente al oficio RAP-CU-2018-030 de fecha 26 de febrero 2018, remitido por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el cual solicita estado de avance de acuerdos

remitidos por el Consejo Universitario a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de abril del 2018 para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dé cumplimiento a los siguientes acuerdos del Consejo Universitario :

- Sesión 2604-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 13 de julio del 2017 (CU-2017-333) en relación con el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en el Estudio del Fenómeno Sociocultural de las Adicciones (REF. CU-374-2017)
- Sesión 2616-2017, Art. III, inciso 5), celebrada el 07 de setiembre del 2017, (CU-2017-473), referente al informe de avances del Sistema de Investigación, correspondiente al primer semestre del 2017 (REF. CU-574-2017)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 629-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de febrero del 2018, (CU.CPDA-2018-005) en el que recomienda solicitar el establecimiento de criterios formales que sustenten un proceso de acreditación de aprendizajes por experiencia, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2503-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 31 de marzo del 2016 (CU-2016-135).
2. El Consejo Universitario, en sesión 1329-98, Art. VII, inciso 2), celebrada el 03 de junio de 1998, aprobó el Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.
3. Los Lineamientos de Política Institucional 2015 – 2019, aprobados por la Asamblea Universitaria Representativa en sesión 094-2015, Art I, celebrada el 20 de febrero del 2015, en relación con la generación y difusión del conocimiento, establecen:

“ LPI 17: Como Universidad, la razón de ser de la UNED es la generación, creación, asimilación, reelaboración, difusión y aprovechamiento del conocimiento académico de alto nivel en diálogo e intercambio respetuoso con los saberes tradicionales, tarea que compete a todas las áreas sustantivas y dependencias de la UNED.

LPI18: Como Universidad cuyo propósito primordial es la democratización, la UNED procurará generar conocimiento de la manera más abierta e inclusiva posible, incorporando al proceso a las personas y sectores de la sociedad que difícilmente tendrían acceso a otras modalidades de educación superior, y apoyando además a las comunidades y grupos sociales en la generación de manifestaciones propias de conocimiento.

...

LPI 21: En todo su quehacer académico, la UNED partirá de una concepción amplia y humanista del conocimiento, en el sentido de contemplar todas las disciplinas o áreas del saber cómo componentes esenciales de la cognición, que no deben ser sacrificados a una inevitable especialización; asimismo, procurará la integración de los conocimientos, tanto en el sentido inter y transdisciplinario y del desarrollo del conocimiento de frontera, como en la búsqueda de relaciones entre el conocimiento académico y otras formas de conocimiento, incluyendo las diversas formas de conocimiento tradicional y el derivado de la experiencia de las personas en su contexto. Las propuestas propias de la educación permanente no formal jugarán en todo esto un importante papel”. (El subrayado no es del original)”

4. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2503-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 31 de marzo del 2016 (CU-2016-135), puntos Nos. 1 y 2, que a la letra indican:

“1. No acoger el dictamen CU.CPDA-2014-001 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre la propuesta de Reglamento de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.

2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, presenten una propuesta al Consejo Universitario, sobre los lineamientos que deben orientar la normativa que regule la acreditación del aprendizaje por experiencia.” (El subrayado no es del original)”

5. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2503-2016, Art. V, inciso 1-a) celebrada el 31 de marzo del 2016, que en su punto No. 3 indica: a. “Suspender el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia y cualquier otra normativa”.

6. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2568-2017, Art. IV, inciso 1-a), punto 4, celebrada el 26 de enero del 2017 (CU-2017-017), que se lee así:

“ ...

Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dar prioridad al punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2530-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el

21 de julio del 2016, con el fin de atender en un plazo máximo de tres meses (30 de abril del 2017), el replanteamiento del Programa de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia, según lo acordado en la sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) del 15 de abril del 2005 y lo solicitado en sesión 2121-2011, Art. IV, inciso 1), del 04 de octubre del 2011 del Consejo Universitario, referente a la elaboración de una propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia”. (El subrayado no es del original)

7. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 599-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 25 de abril del 2017, que se enuncia así:

“Solicitar a la Sra. Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en un plazo de 8 días naturales (02 de mayo del 2017) la propuesta relacionada con el tema del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, con el fin de que esta comisión, pueda brindar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2568-2017, Art. IV, inciso 1-a), punto 4, celebrada el 26 de enero del 2017.”

8. El correo electrónico de fecha 01 de mayo del 2017, enviado por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, (REF. CU-237-2017), donde adjunta propuesta de documento acerca de los procesos de acreditación de aprendizaje por experiencia a nivel de grado y posgrado, la cual fue elaborada por un grupo de trabajo conformado por la Vicerrectoría Académica, como respuesta al acuerdo citado en el considerando anterior. El documento incluye la siguiente recomendación:

“Luego del análisis correspondiente, se considera que no es viable la acreditación de aprendizaje por experiencia en los niveles de grado y posgrado...”.

9. La nota VA 871-2017 del 22 de noviembre del 2017, remitida por la señora vicerrectora Académica, (REF. CU-818-2017) en la que adjunta los criterios de los cuatro Consejos de Escuela en relación con el documento elaborado por el grupo de trabajo liderado por la señora Yarith Rivera Sánchez, respondiendo a la solicitud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de la sesión 613-2017, Art III, inciso 1), del 22 de agosto del 2017. Las recomendaciones de dichos órganos, en su mayoría, recomiendan el cierre del programa ya implementado en la UNED y, actualmente suspendido, por razones como las siguientes:

- **No procede la acreditación con asignaturas de formación académica de un programa académico.**

- **Existen deficiencias objetivas y materiales para disponer de instrumentos de evaluación para una valoración válida y confiable.**
- **Existe una brecha insalvable entre la educación técnica y la educación superior.**
- **Se determinan inconsistencias a nivel estructural de la experiencia ya desarrollada en años anteriores por la UNED.**
- **Se puede realizar la acreditación solo en áreas más de naturaleza práctica, con procedimientos de evaluación válidos y confiables, que garanticen los resultados de la acreditación.**
- **El acopio de evidencias de aprendizaje para acreditar los aprendizajes (sic), lo que resulta crucial en un proceso de acreditación de esta índole, es deficitario para la toma de decisiones.**
- **Si se desea seguir empleando el programa en la UNED, necesita de una estructura que le dé el carácter de rigurosidad técnica y académica que demanda. Igualmente, la aplicación de estrategias, técnicas e instrumentos que evalúen las etapas de identificación, documentación, demostración, evaluación y acreditación de aprendizajes adquiridos por medio de fuentes formales y no formales, que pueden satisfacer los objetivos de aprendizaje determinados en las unidades curriculares de las titulaciones técnicas, si fuera del caso.**

Es importante resaltar que en alguno de los consejos de escuela, el documento se tituló “Propuesta de documento para justificar la eliminación de los procesos de acreditación por experiencia en grado y posgrado”.

- 10. La experiencia que desarrollan otras instancias en el ámbito internacional, como la UNED de España, con su programa “Reconocimiento de Experiencia Laboral”, así como otras desarrolladas en países como Francia, Bélgica, Canadá, Australia, Noruega, Reino Unido y Portugal, que dieron respuesta a la Declaración de Bolonia, (1999), en la que se sentaron las bases del Espacio Europeo de Educación Superior, para que en varios países comenzaran a introducir y poner en marcha sistemas de acreditación por competencias en el ámbito educativo.**
- 11. La amplia discusión sostenida por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 627-2018 del 23 de enero del 2018 y 628-2018 del 30 de enero del 2018, en**

las que se analizaron los antecedentes del Programa en la UNED, las experiencias externas y los lineamientos de política institucional y la misión y visión de la UNED.

SE ACUERDA:

- 1. Reconocer el proceso de validación y acreditación de aprendizajes por experiencias, (incluyendo en este campo tanto los aprendizajes no formales como la propia experiencia laboral), como un proceso necesario en la institución, acorde con las características de su población y con los Lineamientos de Política Institucional, fundamentalmente, los citados en el considerando 2 de este acuerdo.**
- 2. Considerar el reconocimiento de la experiencia profesional en la vida laboral o particular de toda persona como aspecto susceptible de una acreditación para el logro de un diploma, título profesional u otro.**
- 3. Establecer criterios formales que sustenten un proceso de acreditación de aprendizajes por experiencias, considerando no solo las características de un curso o programa, sino también las competencias tanto específicas como de otra índole que posea el estudiante, ya sea por experiencia laboral o por su propia iniciativa, que correspondan con los contenidos de cursos o asignaturas que se desea acreditar.**
- 4. Solicitar a la administración que, por medio de la vicerrectora Académica, presente al plenario del Consejo Universitario, en un plazo de dos meses calendario, la propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación del aprendizaje por experiencia, considerando las características de los cursos o asignaturas que se imparten en cada una de las escuelas y en la Dirección de Extensión Universitaria, asimismo, los aranceles asociados con este proceso.**
- 5. Solicitar que en la determinación de dichos criterios y procedimiento, se consideren aspectos como los siguientes:**
 - a) Establecer diferencia entre acreditación por experiencia y exámenes por suficiencia.**
 - b) Delimitar diferentes procesos de evaluación de acreditación por experiencia, fundamentalmente, en lo concerniente a evaluación de aprendizajes por objetivos y acreditación de conocimientos y experiencia, por competencias.**
 - c) Poseer la rigurosidad que garantice que el aprendizaje acreditado, responde a los requisitos académicos de la**

Universidad en la determinación de sus asignaturas y cursos.

- d) **Considerar tanto la visión como la misión de la UNED y las características de la población que puede acceder a sus servicios educativos, con base en los Lineamientos de Política Institucional.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 445-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 14 de marzo del 2018 (CU.CPP-2018-018), referente al oficio de la Rectoría R-195-2018 del 12 de marzo del 2018 (REF.CU-170-2018), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que remite la Modificación Presupuestaria N° 3-2018, por un monto de €342.056.843.00.**
2. **El oficio del Centro de Planificación y Programación Institucional CPPI-028-2018, suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, del 05 de marzo del 2018, en el que, en atención a la nota OPRE-153-2018, analizó la modificación presupuestaria 003-2018, por un monto de €342.056.843.00 y en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2018, e indica que esta modificación presupuestaria implica modificaciones en los objetivos y metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2018.**

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 3-2018 por un monto de €342.056.843.00.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 442-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 14 de febrero del 2018 (CU.CPP-2018-006), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2637-2018, Art. III, inciso 2) celebrada el 18 de enero del 2018 (CU-2018-015), en relación con el oficio CR.2017.1324 del 12 de diciembre del 2017 (REF. CU-845-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría

(CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1971-2017, artículo II, inciso 13), celebrada el 11 de diciembre del 2017, referente a la nota DIREXTU.231.2017 de la Dirección de Extensión Universitaria, en relación con la solicitud para que a los estudiantes regulares de la UNED que estén interesados en capacitarse en los cursos de CISCO, se les otorgue un 25% de descuento en los cursos del plan de estudios del programa de “Formación Técnica en Telemática y Redes”.

SE ACUERDA:

Aprobar un 25% de descuento para los estudiantes regulares de grado de la UNED que estén interesados en capacitarse en los cursos de CISCO del plan de estudios del programa de “Formación Técnica en Telemática y Redes”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 442-2018, Art. V, inciso 4), celebrada el 14 de febrero del 2018 (CU.CPP-2018-007), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2545-2016, Art.VI, inciso 1-a), celebrada el 13 de setiembre del 2016 (CU-2016-394), en relación con la propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED, así como su transitorio, que se encuentra en análisis del Consejo Universitario. (REF.CU:509-2016)
2. La visita realizada por el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto en sesión 429-2017 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 06 de setiembre del 2017, en la que realizó una exposición con respecto a las alternativas de proyección del presupuesto para la transferencia de dinero por concepto de becas a estudiantes tipo “A” del presupuesto ordinario 2018. (REF.CU-585-2017)

SE ACUERDA:

Excluir este asunto de la agenda de la Comisión Plan Presupuesto, dado que en el plenario del Consejo Universitario se está analizando el acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios (CU.CPDEyCU-2016-019) referente a la “Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-d)**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 443-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 21 de febrero del 2018 (CU.CPP-2018-015), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, inciso 10), celebrada el 22 de junio del 2017 (CU-2017-311), en relación con el oficio Becas COBI 7212 del 12 de junio del 2017 (REF. CU-367-2017), suscrito por la señora Patricia López Flores, funcionaria de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1117-2017, artículo XXXIII, celebrada el 25 de mayo y ratificado el 02 de junio del 2017, en el que solicita al Consejo Universitario la revisión de las orientaciones sobre el límite de cinco días para apoyo económico que pueden recibir las personas funcionarias que optan por cursos, pasantías, congresos y otras actividades de capacitación, en el marco de nuevas políticas institucionales y la realidad internacional actual, en lo que se refiere a la formación y la capacitación.
2. Que con la aprobación del “Reglamento de Viáticos al Exterior para los Funcionarios y Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”, en el artículo 10: PAGO DE VIÁTICOS, SUBSIDIOS, AYUDAS ECONÓMICAS O BECAS Y SEGURO MÉDICO, inciso b) se subsana la situación planteada por el Consejo de Becas Institucional.
3. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por el señor Gustavo Hernández Castro, presidente interino del Consejo de Becas Institucional, en sesión 443-2018 celebrada el 21 de febrero del 2018.

SE ACUERDA:

Indicar al Consejo de Becas Institucional que, en el artículo 10, inciso b) del “Reglamento de Viáticos al Exterior para los Funcionarios y Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”, se subsana la situación planteada en el oficio Becas COBI 7212 del 12 de junio del 2017 (REF. CU-367-2017).

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 3-a)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 646-2018, Art. V, inciso

- 1) celebrada el 21 de febrero del 2018 y aprobado en firme en sesión 647-2018, Art. II, celebrada el 07 de marzo del 2018 (CU.CPDOyA-2018-005), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 1-c.i.), celebrada el 30 de noviembre del 2017 (CU-2017-695), en relación con el oficio PPMA-319-2017, con el fin de que analice el planteamiento del Programa de Producción de Material Audiovisual, sobre el proyecto de LEY SOBRE USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA, Expediente No. 20.446.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 1880-2007, Art. IV, inciso 3, de fecha 17 de agosto del 2007, (CU-2007-478) en el que se pronuncia a favor del proyecto de ley para asignar frecuencias de radio y televisión a la UNED.
3. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 1-c), celebrada el 30 de noviembre del 2017, (CU-2017-694) indicándole a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario no tiene objeciones al proyecto de “LEY SOBRE USO EFICIENTE DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA”, Expediente No. 20.446.
4. La vigencia de la Ley No. 8684 del 18 de noviembre del 2008, mediante la cual se otorga a la UNED, en concesión especial, una frecuencia de radio en banda FM y una frecuencia de televisión.
5. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 644-2018, celebrada el 7 de febrero del 2018, con la participación del señor Rodrigo Arias Camacho, consejal externo; la señora Catalina Montenegro, el señor Sebastián Fournier, funcionarios de Onda UNED, y los señores Roberto Román, Iván Porras, y Rafael Díaz, del Programa de Producción de Material Audiovisual. También lo discutido y analizado en la sesión 646-2018, celebrada el 21 de febrero del 2018.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración:

1. Realizar la gestión correspondiente ante el Poder Ejecutivo o la instancia que corresponda, para que se cumpla y ejecute la asignación de las frecuencias de radio y televisión, otorgadas de acuerdo con la Ley No. 8684 del 18 de noviembre del 2008.

2. **Propiciar a lo interno de la Institución el debate que permita analizar las oportunidades que ofrece a la UNED y a los estudiantes, contar con frecuencias de radio y televisión digital, en el quehacer universitario y para el desarrollo de la educación a distancia.**
3. **Incorporar en los procesos y en las actividades que se ejecutan desde la Vicerrectoría de Planificación, las oportunidades y las ventajas que ofrece la radio y la televisión digital para el fortalecimiento de la educación a distancia y el posicionamiento de la UNED.**
4. **Conformar un equipo asesor permanente mixto, integrado por personal interno y especialistas externos, con el fin de trabajar en la elaboración de un plan de acción para utilizar las frecuencias de radio y televisión.**
5. **Generar una línea de investigación para el desarrollo de las aplicaciones educativas que ofrece la televisión digital y efectúe procesos de formación del recurso humano en este campo, considerando alianzas con países como Brasil y Japón, y tomando en cuenta que en Costa Rica se acordó implementar el estándar ISDBT-b, conocido como Japonés-Brasileño para el desarrollo de la TV digital.**

ACUERDO FIRME

AMSS***